



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-358-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA**, de fecha once de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **PE-001-004-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes y Servicios en el Área de mantenimiento de la Asamblea Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la estructura funcional del Área de Mantenimiento encargada del control en la realización de las actividades delegadas y programadas; **b)** Determinar lo adecuado de los Sistemas de Administración; **c)** Evaluar la efectividad del Control Interno en el proceso operativo; **d)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La estructura funcional del Área de Mantenimiento encargada del control en la realización de las actividades delegadas y programadas está de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-358-19

acuerdo a las características y necesidades de la Institución. **2)** El informe de actividades desarrolladas por el Área de Mantenimiento durante el primer trimestre del año dos mil diecisiete y en relación a las actividades examinadas del período auditado, se determinó que el funcionamiento del Sistema de Administración en el área es adecuado. **3)** El Control Interno establecido por la Asamblea Nacional en las actividades desarrolladas por la Oficina de Mantenimiento de la División Administrativa fue aplicado en forma adecuada y suficiente, excepto por los hallazgos de Control Interno, siendo estos: **a)** Falta de Manual de procedimientos de las actividades de la Oficina de Mantenimiento; **b)** Formatos de “Recibo de trabajo realizado” diseñados con firma de persona que no participa en el proceso operativo y emitido solo en original; y, **c)** Información incompleta y deficiencia de datos en recibos de trabajos realizados; y, **4)** Se constató que las operaciones examinadas son adecuadas, cumpliendo las autoridades con las actividades desarrolladas en el Área de Mantenimiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA**, de fecha once de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **PE-001-004-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes y Servicios en el Área de mantenimiento de la Asamblea Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular de la Asamblea Nacional de Nicaragua para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-358-19

folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y uno (1,131) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López